



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA'



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 087-2025-A-MDP/LC

Pichari, 06 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Opinión Legal N° 84-2025-MDP-OGA/EPC, de fecha 06 de febrero de 2025, de la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 206-2025-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 04 de febrero de 2025, de Gerencia de servicios Municipales, Informe N° 13-2025-MDP/GSM/ATMRMPP-R de fecha 04 de febrero de 2025, del Responsable de ATM, Informe N° 02-2025-MDP/GSM/ATM/LJHG-ATSB, de fecha 31 de enero 2025, del Asistente técnico en saneamiento Básico, Expediente Administrativo N° 24826 de fecha 18 de diciembre de 2024, presentado por el administrado Markito Vilchez Pantoja, solicitud de Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de Getariato Alta, del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, el TUO del DL, 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su numeral 14.4, artículo 14, establece: "para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda;

Que, el TUO del Reglamento del DL 1280, en su numeral 10.2 del artículo 10, establece como funciones de los gobiernos locales reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento e informar a la SUNASS respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal;

Que, asimismo en el mismo cuerpo legal citado en el párrafo precedente en el numeral 20.2, artículo 20, dispone: "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA'



Que, el numeral 112.2 del artículo 112° del TUO del Reglamento del DL 1280, establece: "El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción" y en concordancia con el numeral 112.4 del artículo 112 del mismo cuerpo legal, dispone: "Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP/LC, de fecha 10 de diciembre del 2015, se aprobó EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - JASS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, siendo modificada su Artículo 6° por la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDP/LC, de fecha 18 de abril del 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban "Los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, estando a los dispositivos legales antes mencionados, para cualquier cambio que realice la organización, deberá ser comunicada con el sustento correspondiente al municipio para la actualización del registro de organizaciones comunales que prestan el servicio de saneamiento en la jurisdicción del presente gobierno local;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 24826 de fecha 18 de diciembre de 2024, presentado por el administrado Markito Vilchez Pantoja, solicitud de Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de Getariato Alta, del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco,

Que, mediante Informe N° 02-2025-MDP/GSM/ATM/LJHG-ATSB, de fecha 31 de enero 2025, el Asistente Técnico en Saneamiento Básico, solicita la renovación y actualización del Consejo Directivo en el Libro de Organizaciones Comunales de la JASS "GETARIATO ALTA", del Centro poblado de Natividad, distrito de Pichari, provincia de La convención y departamento del Cusco;

Que, mediante Informe N° 13-2025-MDP/GSM/ATMRMPP-R de fecha 03 de febrero de 2025, el responsable de ATM, remite sustento para Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de Getariato Alto del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, en el registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Pichari y la renovación mediante acto resolutorio al concejo directivo de junta administrativa de servicios de saneamiento;

Que, con Informe N° 206-2025-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerencia de servicios Municipales, deriva la solicitud de actualización del Concejo Directivo de la Comunidad de Getariato Alto, para su evaluación de acuerdo a la normas vigentes;

Que, mediante Opinión Legal N° 84-2025-MDP-OGA/EPC, de fecha 06 de febrero de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es procedente el reconocimiento y registro del actual Consejo Directivo de la Junta Administrativa de la comunidad de GETARIATO ALTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA'



del Centro Poblado de Natividad, por el periodo de 2 años contados desde 24 de noviembre de 2024 hasta el 24 de noviembre de 2026 y del Fiscal del JASS por el periodo de 3 años, contados desde el 24 de noviembre de 2024 hasta el 24 de noviembre de 2027;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR e INSCRIBIR, como miembros del Consejo Directivo de la JASS de la comunidad de GETARIATO, del Centro Poblado de Natividad, del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, por el periodo de 2 años contados desde el 24 de noviembre de 2024 hasta el 24 de noviembre de 2026 y del Fiscal del JASS por el periodo de 3 años, contados desde el 24 de noviembre de 2024 hasta el 24 de noviembre de 2027, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE (a)	MARKITO VILCHEZ PANTOJA	80063870
TESORERO (a)	MARY VILCHEZ CHEM	48488998
SECRETARIO (a)	FRANCO RUDY FERMIN LOPEZ	46593345
VOCAL 1	MARIELA SHITATI YUMPIRI	61667242
VOCAL 2	GLORIA ORE FIDEL	28281061

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	CUMAYARI HERMOZA SHAUNTOCCANI	48866058

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la COMUNIDAD GETARIATO, del Centro Poblado de Natividad, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Gerencia Municipal
ATM
Intervenido
CSM
PROMOTIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE